

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

veintiocho de octubre de dos mil veinte

Expediente 500013153002 2020 00170 00

1. Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes irregularidades:

- a) Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 84 del Código General del Proceso, en concordancia con lo previsto por el inciso segundo del canon 85 de la misma norma, deberá allegar el certificado de existencia y representación de la demandada **Eduardo Revelo Paredes S.A.S.- en liquidación.**
- b) En cuanto a la solicitud de testimonios, deberá “*enunciarse concretamente los hechos objeto de prueba*” respecto de cada deponente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 212 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase,

(con firma electrónica)

Andrés Villamarín Díaz

Juez

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado No. **59** del **29-10-2020**,
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30
am.



Eliana Maldonado Nieves
Secretaria

Firmado Por:

NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
República de Colombia

Código de verificación:

5db63695320124a53798e68f01f4fad5c01b9fbeb2e7becce134d295b74c48e7

Documento generado en 28/10/2020 04:05:16 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>